

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG **1773** DE

(02 OCT 2024)

«Por medio de la cual se establece la Política Integral de Administración de Riesgos de la Unidad Nacional de Protección»

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 4065 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, «por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública», estableció que las entidades públicas del orden nacional deben elaborar una estrategia anual de lucha contra la corrupción y atención a la ciudadanía; la cual incluirá el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar dichos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención a la ciudadanía.

Que el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 compiló el Decreto Nacional 2641 de 2012, por medio del cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, y adoptó la metodología aplicable en materia de lucha contra la corrupción y atención a la ciudadanía; de conformidad con el documento *Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*, que hace parte integral de dicho Decreto Único.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 ordenó la integración de los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad en un sistema único de gestión, articulado con el Sistema de Control Interno y los demás componentes o elementos aplicables.

Que el artículo 2.2.23.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el Decreto Nacional 1499 de 2017, estableció que la actualización del Modelo

Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano se efectuaría a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que el alcance de la dimensión de control interno del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión comprende el esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control; y la gestión de los riesgos institucionales y actividades de control.

Que la Resolución 1823 de 2018 de la Unidad Nacional de Protección creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Entidad, como un órgano de asesoría y coordinación e instancia decisoria para los asuntos de control interno.

Que la Resolución 1829 de 2018 de la Unidad Nacional de Protección estableció la Política de Administración de Riesgos y dictó los lineamientos y directrices para la gestión y control del riesgo en la Entidad.

Que los artículos 3 y 6 de la Resolución 1023 de 2022 de la Unidad Nacional de Protección establecieron, respectivamente, las responsabilidades de la Alta Dirección frente a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las líneas de defensa para la gestión del riesgo y control.

Que el artículo 16 de la Resolución 1023 de 2022 de la Unidad Nacional de Protección derogó, entre otras, la Resolución 1829 de 2018, «por la cual se establece la Política de Administración de Riesgos y los lineamientos y directrices para la gestión y control del riesgo en la Unidad Nacional de Protección».

Que es necesario para la Unidad Nacional de Protección adoptar su Política Integral de Administración de Riesgos.

Que la Política Integral de Administración de Riesgos que se adopta mediante esta Resolución fue presentada y aprobada en la sesión dos (2) del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno realizada el 01 de agosto de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Política Integral de Administración de Riesgos. Adoptar la Política Integral de Administración de Riesgos de la Unidad Nacional de Protección, que

obra como Anexo 1 de la presente Resolución y que hace parte integral de la misma.

Artículo 2º. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, Distrito Capital, a los 02 OCT 2024



AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Director

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julián Gualdrón		
Revisó	Javier Francisco Rodríguez Moreno		
Revisó	Daniel Augusto Jorge El Sahieh Sánchez		
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: